DECRETO: N° 784 /

TEMUCO, 11 JUN 2020

VISTOS :

1.-El Decreto Alcaldicio Nº 4747 del 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020;

2.-El Decreto Alcaldicio Nº 172 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2020;

3.-El Reglamento Nº 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto Nº 4.413, del 28 de Noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social Nº 220 al 225 del Programa Discapacidad;

6.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

7.-El Decreto Alcaldicio Nº 832 de fecha 3 de marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.-Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.-Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el Municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°5.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con suplemento alimenticio Pediasure y/o Glucerna, entregados entre los días 4 al 18 de mayo del 2020.

	SUPLEMENTO ALIMENTICIO					
INF. SOCIAL	N°	FECHA ENTREGA	NOMBRE	RUT	DIRECCION	PEDIASURE
220	1	04-05-2020	LESLYE ALEJANDRA SEPULVEDA GONZALEZ			6
221	2	07-05-2020	JENNIFER RODRIGUEZ VALDERRAMA			2

	SUPLEMENTO ALIMENTICIO					
INF. SOCIAL	N°	FECHA ENTREGA	NOMBRE	RUT	DIRECCION	GLUCERNA
222	3	04-05-2020	ANSELMO CONTRERAS SEPULVEDA			2
223	4	13-05-2020	MARIA IBETH ROZAS MELO			2
224	5	15-05-2020	RODRIGO LLANQUILEO LAZO			6
225	6	18-05-2020	MIGUEL FIGUEROA VIDELA			4

203P045

2.- Otórguese dichas personas una ayuda social paliativa consistente en lo que cada caso señala**. Cargo Stock bodega.**

3.- El Departamento de Desarrollo Comunitario y Vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 3 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.-Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.05.01**, **"Ayudas Técnicas para Discapacitados"** - Programa Discapacidad - Ítem **215.24.01.007.004** - **Ayudas Sociales Paliativas**, del presupuesto para el año 2020 de esta Municipalidad. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL TEMUCO

"Por Orden del Sr. Alcalde"
RAMON NAVARRETE MORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad Temuco D. Asesoría Jurídica V°B°

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

KKP/DZB/LLCH/MGP/CPI

DISTRIBUCION:
-Of. de Partes
-DIDECO
-Depto. Asistencia Social
-Dpto. Promoción Comunitaria y Vecinal
-Programa de Integración a Personas con Discapacidad